



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 7350	31/08/2021
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN,
A LAS EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE REDES DE CAJEROS AUTOMÁTICOS:

Ref.: Circular
SINAP 1-138:

***Sistema Nacional de Pagos - Débito Inmediato.
Actualización***

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponde incorporar en las normas sobre "Sistema Nacional de Pagos – Débito inmediato" en función de las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 7326 y aclaraciones efectuadas con posterioridad a su difusión.

Por último, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gov.ar, accediendo a "Sistema Financiero – MARCO LEGAL Y NORMATIVO – Ordenamientos y resúmenes – Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Sistemas
de Pago

Luis A. D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Introducción

- 1.1. Definiciones
- 1.2. Objetivo

Sección 2. Características generales

- 2.1. Alcance
- 2.2. Participantes
- 2.3. Moneda
- 2.4. Disponibilidad horaria y plazos de acreditación
- 2.5. Costo
- 2.6. Reversión y contracargos
- 2.7. Notificaciones
- 2.8. Información al cliente

Sección 3. Procesos y funciones

- 3.1. Funcionalidad para la adhesión a la operatoria DEBIN “recurrente”
- 3.2. Funcionalidad para la originación de DEBINes
- 3.3. Funcionalidad para la aceptación de DEBINes
- 3.4. Límites
- 3.5. Módulo de administración

Sección 4. Garantías

- 4.1. Garantías
- 4.2. Cálculo de garantías
- 4.3. Disponibilidad de garantías
- 4.4. Esquema de liquidación de saldos

Sección 5. Responsabilidades

- 5.1. Del procesador/operador
- 5.2. Del administrador
- 5.3. De la entidad originante
- 5.4. De la entidad receptora

Sección 6. Vigilancia

Sección 7. Seguridad y política de riesgos

Tabla de correlaciones



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 2. Características generales

Para las operaciones que involucren DEBINes recurrentes, las entidades financieras receptoras podrán cobrar a las entidades financieras originantes una tasa de intercambio de hasta el 0,3 % por operación, con un tope de \$ 4.50 (pesos cuatro con cincuenta centavos).

2.6. Reversión y contracargos

El cliente receptor tendrá un plazo de 30 días para desconocer un débito por las operaciones que involucren DEBINes recurrentes.

Luego de efectuado el desconocimiento, se devolverá automáticamente la suma debitada dentro de las 72 horas hábiles de realizado el reclamo ante la entidad receptora o a través del cliente ordenante. A su vez, esta última efectuará un contracargo automático contra la entidad originante del DEBIN.

Esta situación deberá estar explicitada en las condiciones que suscriban los clientes ordenantes y receptores.

2.7. Notificaciones

Las entidades financieras deberán poner a disposición de sus clientes, mediante notificaciones específicas y en forma inmediata, la información de los DEBIN recibidos –tanto en los casos que involucren DEBIN “recurrentes” como en aquellos que empleen la modalidad “spot”–. Esas notificaciones deberán realizarse por alguno de los medios electrónicos de comunicación que utilicen para comunicarse con sus clientes, tales como correo electrónico, mensaje de texto o toda aplicación que genere notificaciones en el dispositivo móvil –teléfono celular u otro– del cliente receptor.

Asimismo, la notificación de DEBIN ocasional deberá incluir la siguiente leyenda en forma destacada –en cuanto a visibilidad y tamaño–: “Al aceptar esta transacción SE EXTRAERÁN FONDOS DE SU CUENTA por el monto indicado, los que serán remitidos a quien mandó la orden de extracción. Tenga en cuenta que NUNCA es necesario dar una autorización para RECIBIR pagos electrónicos”.

2.8. Información al cliente

Los datos mínimos que las entidades deberán informar al cliente receptor, para cada operación, a través de los distintos canales habilitados, serán:

- La descripción “DEBIN”, seguido del nombre del titular de la cuenta a acreditar. En caso de tratarse de titulares que no revistan el carácter de usuarios de servicios financieros se consignará el nombre de fantasía, en lugar del nombre del titular de la cuenta.
- Concepto o una referencia que identifique unívocamente la operación para su utilización como comprobante de pago.
- Monto.
- Fecha.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN “A” 7350	Vigencia: 01/08/2021	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

3.3. Funcionalidad para la aceptación de DEBINes

Las entidades financieras podrán resolver el desarrollo de este requerimiento de forma directa o a través de terceros (operadores), de manera no excluyente. Esta funcionalidad:

3.3.1. Permitirá al cliente receptor autorizar todos los días, las 24 hs., la solicitud de DEBIN emitida por el cliente ordenante. Para tal fin el aplicativo deberá presentar en pantalla la solicitud de DEBIN registrada para la cuenta, incluyendo los siguientes datos mínimos:

- Fecha/hora de la operación.
- Entidad a debitar.
- Sucursal a debitar.
- Alias del cliente receptor.
- CBU de la cuenta del cliente receptor.
- Nombre del cliente receptor.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente receptor.
- Importe.
- Concepto –según tipificación del punto 3.2.1.–.
- Descripción –según especificación del punto 3.2.1.–.
- Entidad beneficiaria –receptora del crédito–.
- Sucursal beneficiaria –receptora del crédito–.
- Alias del cliente ordenante.
- CBU de la cuenta del cliente ordenante.
- Nombre del cliente ordenante.
- CUIT/CUIL/CDI/DNI del cliente ordenante.

La notificación para la autorización de débitos pendientes por DEBIN ocasionales deberá ubicarse en un lugar destacado del canal habilitado y tendrá que incluir la leyenda detallada en el punto 2.7.

3.3.2. El cliente receptor confirmará, rechazará o desestimaré la operación. Si la solicitud de DEBIN fue autorizada, se verificará el saldo y, de ser factible, se efectuaré el débito. Se interactuaré con el módulo de administración para que efectúe la verificación y administración del esquema de cobertura y, de corresponder, confirme la generación del DEBIN; emitiendo información a la entidad receptora y a la entidad originante para la concreción del crédito en línea en la cuenta del cliente ordenante.

Si la operación no fuera confirmada o rechazada en el plazo indicado en el punto 3.2.1. apartado “Vigencia de un DEBIN”, la misma quedará sin efecto.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 7350	Vigencia: 01/08/2021	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

3.4. Límites

- 3.4.1. La entidad receptora no podrá establecer límites de montos, en ninguna de las modalidades de DEBIN.
- 3.4.2. La entidad originante podrá definir para cada cliente ordenante, un monto máximo de DEBINes a generar para un período determinado.
- 3.4.3. Existirá un límite único de DEBINes definido por cada entidad financiera para cliente originante de DEBINes. Este límite se afectará con cada generación de DEBIN recurrente y/o “spot”.

3.5. Módulo de administración

El módulo de administración, cuyo desarrollo y gestión se encontrará a cargo del administrador, tendrá la función de procesar débitos y créditos. El diseño contemplado se encontrará alineado con las premisas internacionales impartidas en la modernización de la estructura de pagos propiciada por el BCRA, incluyendo los aspectos de integración e interoperabilidad.

El módulo deberá ejecutar las siguientes acciones:

3.5.1. Funcionalidad del módulo de administración

El producto constará de los siguientes módulos:

- DEBIN,
- garantías,
- adhesiones, y
- entidades financieras.

3.5.1.1. DEBIN

Contendrá la funcionalidad principal del producto, administrando todas las operaciones relacionadas con la operatoria del mismo, a saber:

- Nuevo DEBIN: la entidad originante deberá enviar este mensaje en el momento en que se genere una nueva operación DEBIN.
- El administrador validará si corresponde a un DEBIN “recurrente” o un DEBIN “spot”, y lo identificará en la mensajería para que la entidad receptora lo procese de forma inmediata o lo deje pendiente de aprobación para el cliente receptor.
- Confirmación del débito: la entidad receptora enviará la confirmación de débito una vez que el cliente receptor acepte la operación –según el caso– y que se haya realizado el débito por el importe informado en la operación en la cuenta del mismo. El administrador realizará el control de garantías para el producto DEBIN e informará a la entidad si continua con la operación de DEBIN, o si la misma debe reversar el débito, por insuficiencia de garantías u otros problemas.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 7350	Vigencia: 01/09/2021	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

- Eliminar un DEBIN: la entidad originante podrá eliminarlo siempre que el DEBIN no haya sido debitado aún de la cuenta del cliente receptor.
- Consulta DEBIN: el cliente receptor y el cliente ordenante, a través de sus respectivas entidades financieras, podrán solicitar la información de un DEBIN y su estado.
- Listar DEBIN: tanto el cliente ordenante como el cliente receptor, podrán solicitar un listado de DEBIN a través de su entidad. Los datos del cliente ordenante y receptor, serán requeridos de forma excluyente. Este listado mostrará exclusivamente las operaciones originadas y recibidas por el cliente.
- Establecer el estado de la entidad online/offline.

3.5.1.2. Garantías

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Liquidaciones: la entidad podrá consultar el estado de la última liquidación cerrada. El administrador devolverá el monto de cada una de las monedas que operan en el producto, indicando en cada caso si ya fueron pagadas o están pendientes de pago.
- Movimientos: la entidad podrá consultar los totales de movimientos de débitos y créditos por moneda.

3.5.1.3. Adhesiones

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Alta del cliente receptor: tanto la entidad financiera originante como receptora, podrán solicitar la adhesión del mismo mediante llamada a la interface de DEBIN, indicando los datos necesarios para realizar la operación.
- Baja del cliente receptor: tanto la entidad originante como la entidad receptora podrán solicitar la baja de la adhesión a la operatoria.
- Actualizar en línea las adhesiones y bajas de DEBIN “recurrente”.
- La adhesión tendrá efecto inmediato, quedando habilitado –desde ese mismo momento– el débito de su cuenta ante la recepción de un DEBIN.

3.5.1.4. Entidades financieras

Cada una de las entidades financieras mediante sus canales habilitados, deberá contar con un servicio que le permita recibir notificaciones desde el administrador mediante invocaciones realizadas a dichos servicios.

Deberá permitir realizar las siguientes operaciones:

- Aviso de un nuevo DEBIN: el administrador dará aviso a la entidad receptora de DEBIN. La entidad deberá responder dicho aviso para que el administrador confirme la recepción por parte de la entidad.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 7350	Vigencia: 01/09/2021	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO
	Sección 3. Procesos y funciones.

- Aviso de finalización de un DEBIN: este aviso indicará que un DEBIN ha finalizado de forma correcta, ejecutándose las operaciones correspondientes de débito y crédito.
- Crédito: el administrador solicitará a la entidad originante que realice el crédito en la cuenta del cliente ordenante informada previamente. Este mensaje deberá ser respondido de forma sincrónica, indicando si el crédito pudo ser realizado o no.
- Débito: el administrador solicitará a la entidad receptora que realice el débito en la cuenta del cliente receptor. Este mensaje deberá ser respondido de forma sincrónica, indicando si el débito pudo ser realizado o no.

3.5.2. Esquema de cobertura

La operatoria contará con un esquema de cobertura específico a fin de asegurar la viabilidad de los débitos y créditos.

El módulo de administración verificará y administrará la cobertura mediante la compensación en línea de los débitos y créditos, con respaldo de las garantías constituidas por cada entidad para la operatoria, de acuerdo con la Sección 4. Garantías. Asimismo, liquidará los saldos netos de compensación en el sistema LBTR “Medio Electrónico de Pagos” (MEP).

El administrador establecerá un horario operativo de corte y las órdenes de DEBINes realizadas con posterioridad a dicho horario serán consideradas en la compensación del día hábil siguiente.

3.5.3. Resguardo

El reservorio contendrá las CBU y los alias adheridos. Por otra parte, resguardará las órdenes de DEBINes ingresadas y las transacciones de débito y crédito de los DEBINes registrados. Asimismo, mantendrá el registro de la actividad preservando las restantes transacciones ingresadas en la operatoria.

Permitirá la explotación de los datos con fines del análisis evolutivo propio del ejercicio de la vigilancia del BCRA. Además, proveerá la información que resulte necesaria para que las entidades financieras y otros organismos lleven a cabo controles relativos al lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas, y/o efectúen otras verificaciones, según corresponda.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE "SISTEMA NACIONAL DE PAGOS – DÉBITO INMEDIATO"
----------	--

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698 y 6909.
	1.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423 y 6698.
2.	2.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423 y 6698.
	2.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234, 6285 y 6698.
	2.3.		"A" 6099						
	2.4.		"A" 6099						
	2.5.		"A" 6234						S/Com. "A" 6285, 6420 y 6698.
	2.6.		"A" 6423						S/Com. "A" 6698.
	2.7.		"A" 6423						S/Com. "A" 6698, 7326 y 7350. Incluye aclaración normativa.
	2.8.		"A" 6698						S/Com. "A" 7326.
3.	3.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6234, 6285, 6423 y 6698.
	3.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6698.
	3.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423, 6698, 7326 y 7350. Incluye aclaración normativa.
	3.4.		"A" 6698						
	3.5.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423 y 6698.
4.	4.1.		"A" 6285						S/Com. "A" 6698.
	4.2.		"A" 6285						
	4.3.		"A" 6285						
	4.4.		"A" 6285						
5.	5.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285.
	5.2.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423 y 6698.
	5.3.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285, 6423 y 6698.
	5.4.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6698.
6.		"A" 6099							
7.	7.1.		"A" 6099						S/Com. "A" 6285 y 6698.
	7.2.		"A" 6698						